



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUEPSA S.
Guepsa, catorce (14) de febrero de 2022

REF: RESCISIÓN DE DONACION
DTE: LUZ YANIRA CHAVARRO ARDILA
DDO: NORBERTO CHAVARRO Y TITO LIVIO CHAVARRO
DIEGO FERNANDO CHAVARRO, MAGDA MARCELA CHAVARRO Y GERMAN
EDUARDO CHAVARRO.
RAD: 683274089001-2021-00039-00

Mediante memorial allegado a este juzgado por los señores MAGDA MARCELA CHAVARRO RODRIGUEZ, GERMAN EDUARDO CHAVARRO RODRIGUEZ Y DIEGO FERNANDO CHAVARRO RODRIGUEZ, demandados dentro del presente proceso, solicitan al despacho la remisión de la demanda, teniendo en cuenta que el abogado de la parte demandante no hizo envío de la demanda dentro de las notificaciones realizadas.

Que verificado el plenario no se verifica que dentro de los anexos remitidos con las notificaciones realizadas el extremo demandado se haya anexado copia de la demanda tal y como ordena el artículo 292 del C.G.P y artículo 8 del decreto 806 de 202.

Que por ser procedente lo solicitado y por estar acorde con lo dispuesto por el inciso final del artículo 292 del C.G.P. POR SECRETARIA, REMITASE VIA CORREO ELECTRÓNICO A LA PARTE DEMANDADA COPIA DE LA DEMANDA.

Correo autorizado: marcech.rodriquez@gmail.com

LOS TERMINOS DE TRASLADO SE APLICAN DE CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN EL ARTICULO 292 DEL C.G.P. Y SE COMIENZAR A CONTAR DESDE EL DIA SIGUIENTE DEL ACUSE DE RECIBIDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUEPSA S.
SECRETARIA

Guepsa Sder, quince (15) de febrero de 2022
El auto anterior fue notificado por anotación en estado de esta fecha fijado a las 8:00 AM.

YOLIMA DUARTE RUGELES
Secretaria